

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2021-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL  
151/2021**

**TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente al rubro citado, el cual contiene la resolución de dos de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y toda vez que declara sin materia el recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo impugnado por el que se negó la suspensión solicitada por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el **incidente de suspensión de la controversia constitucional 151/2021**, envíese a dicho incidente copia certificada del fallo para los efectos legales a que haya lugar.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio, al tercero interesado en su residencia oficial, así como mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>1</sup>, y 5<sup>2</sup> de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial,

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE  
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 151/2021**

de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 3334/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Luego, **remítase la versión digitalizada de la sentencia de cuenta y el presente acuerdo** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del **MINTERSCJN**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>4</sup>, y 5<sup>5</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>6</sup> y 299<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 495/2022**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional

<sup>3</sup> **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

**Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>5</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>6</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>7</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE  
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 151/2021**

respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **141/2021-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **151/2021**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Conste.  
AARH 04

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 141/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 124698

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:04:12Z / 20/04/2022T14:04:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	84 a9 c1 17 eb 67 e2 85 e1 f9 b9 7f 16 c0 af 77 bb b7 fc 25 34 2f b9 c8 31 5c bd 58 36 e2 89 f3 60 33 62 f9 b9 a1 3c 98 d8 dd cc 8a 95 3d 58 7f 2b 1e 13 fd e5 ff 2a 60 68 47 46 e1 cb 6a 66 3c df ec c3 46 11 9f e8 a8 39 33 a0 83 d9 58 ee ea ee 9e 89 af 16 0e 6d e7 33 a2 6d 7d 80 b9 6e 02 00 48 4f 89 32 48 d0 8a d2 27 63 b2 d1 13 0f 3e d6 98 57 1a ac bd 5b d3 31 54 6b 50 83 6d 02 24 89 fa da d3 78 a1 78 cb 08 d3 34 c4 0a 5f b8 c4 22 5e 9f 8f 58 91 57 fc 28 a3 8c 05 7b f2 7b fd 9f 75 4c 28 aa 76 21 3a c0 27 be 6a 7a d5 82 5b 11 a8 e5 8c db 90 3b d1 98 4d 04 6c d6 cb ad 6f 15 f5 5f 60 91 5f f0 63 aa 52 69 7b 8a 6f 37 04 d9 d6 05 3b b1 06 6b 2c f6 17 da 26 8c c6 8d 38 87 47 26 42 66 e1 01 4a 42 e0 b0 1d d8 d6 9b d1 dd 9e 46 12 13 37 64 eb 05 57 0c 31 33 6f 19 d2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:04:13Z / 20/04/2022T14:04:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:04:12Z / 20/04/2022T14:04:12-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4621786				
	Datos estampillados	7AAA2AB6BFD119E40F632A797B6F8A6109AC527DC95668EE380DB4B3D51D9588				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T03:29:23Z / 19/04/2022T22:29:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 14 3e 66 db e6 af 2b f6 f8 e8 e9 6f e3 59 45 9b 54 b6 9f c0 80 16 e8 bc 70 91 8a 83 b0 01 bc 7a 6c e4 3d 7b f5 5a 9f c4 df 0a ff 04 56 b1 82 6e 76 6c 7b 8a 2e 61 ee 6e 61 2f f9 f5 a0 d3 f5 10 5c d3 b4 68 a1 50 f5 57 cb 36 49 58 28 45 cb 3a c0 24 b4 a7 50 e4 c4 6e c5 b6 e3 b5 60 57 28 17 e7 64 33 0a e5 43 37 ff e1 be 7d ae 8d da 6f 3d a3 3a 03 e7 5f 53 af 68 fa 64 ec f6 de 08 a4 74 8b 78 d2 d4 7f 5f aa 11 b7 ca 32 79 4d c4 eb 81 c3 ec 3b 56 2d 54 6b 7e d9 a5 36 93 d3 1f 20 ec 89 f6 88 a4 3d 8a 1a d3 95 49 73 35 9c 48 07 63 ed 1b d5 8c bf 83 70 08 39 8a 93 7d 9e 97 99 9a 11 39 a0 cd 39 68 06 fb 18 16 ab ba 2e c6 41 51 b9 5e e2 a3 a3 d0 d3 56 29 13 22 4d c1 4d 4f 7f 89 c6 6b 08 df db 07 16 9c 97 45 49 32 70 45 db ff fa 88 8e c2 8d 5f 2f ce 80 a1 45 9b e7 a8				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T03:29:23Z / 19/04/2022T22:29:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T03:29:23Z / 19/04/2022T22:29:23-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4619337				
	Datos estampillados	E5C352E76F2791AF02273FE95E5FA195A7F56B91E8CE05B21A1EFF7D08A0247D				